

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****014207 10 DIC 2019**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona contra la Resolución número 005531 del 29 de mayo de 2019.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1. CONSIDERANDO:

1.1. Que mediante Resolución número 005531 del 29 de mayo de 2019, se resolvió renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones solicitadas al programa de Economía, solicitado por la Universidad de Pamplona, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

1.2. Que el día 31 de mayo de 2019, mediante escritos radicados con los números 2019-ER-148718 y 2019-ER-148475 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, por el Doctor Ivaldo Torres Chávez, rector y representante legal de la Universidad de Pamplona, presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el numeral anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

2. PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. Que el recurrente interpone recurso de reposición contra la Resolución número 005531 del 29 de mayo de 2019, solicitando que se reponga la decisión y en consecuencia se apruebe la ampliación de lugar de desarrollo al programa de Economía para seguir siendo desarrollado en Villa del Rosario (Norte de Santander).

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. Que la mencionada resolución fue notificada electrónicamente el día 30 de mayo de 2019, al Doctor Ivaldo Torres Chávez, rector y representante legal de la Universidad de Pamplona.

3.2. Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona contra la Resolución número 005531 del 29 de mayo de 2019."

3.3. Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

4.1. El representante legal de la Universidad de Pamplona expone sus motivos de inconformidad frente a las razones expuestas por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en sesión del 22 de febrero de 2019, que sirvió de soporte para la emisión de la resolución recurrida y la cual impugna.

4.1.1. Presenta en el documento de recurso junto con sus anexos, la justificación de la renovación de la ampliación de lugar de desarrollo del programa de Economía a Villa del Rosario (Norte de Santander).

4.1.2. Concluye el recurrente que, de acuerdo con las consideraciones presentadas en el recurso, se revoque la decisión del registro calificado del programa y en consecuencia, reponer dicho acto administrativo accediendo a la solicitud de aprobación de la ampliación de desarrollo del programa Economía en Villa del Rosario (Norte de Santander).

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia y en sesión del 11 de junio de 2019, la sala profiere concepto en el siguiente sentido: " (...) *REPONER la Resolución No. 005531 del 29 de mayo de 2019 y en consecuencia RENOVAR el registro calificado del programa de ECONOMÍA de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (PAMPLONA-NORTE DE SANTANDER), metodología presencial y periodicidad de admisión semestral. Igualmente APROBAR la modificación en el número de créditos que pasan de 164 a 149, en la duración del programa que pasa de 10 semestres a 9, la actualización de la malla curricular y en el número de estudiantes en primer periodo: que pasa de 20 a 30, como también APROBAR la ampliación de cobertura al municipio de Villa del Rosario (Norte de Santander). (...)*" (sic)

5.3. La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional reponer la decisión y en consecuencia RENOVAR el registro calificado del programa de Economía de la Universidad de Pamplona, en metodología presencial, para ser ofrecido en Pamplona (Norte de Santander) y Villa del Rosario (Norte de Santander) y APROBAR la actualización curricular con modificación del número de créditos académicos que pasa a ser de 149, la duración del programa que pasa a ser de 9 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico que pasa a ser 30.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona contra la Resolución número 005531 del 29 de mayo de 2019."

5.4. Este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, y encuentra que hay fundamento legal que permite reponer la decisión que resolvió renovar el registro calificado del programa de Economía y aprobar las modificaciones, para ser desarrollado en Pamplona (Norte de Santander).

5.5. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 005531 del 29 de mayo de 2019 y RENOVAR el registro calificado al programa de Economía, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander) y Villa del Rosario (Norte de Santander), con una duración estimada de 9 semestres, 149 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer. La Resolución número 005531 del 29 de mayo de 2019, por medio de la cual se resolvió la renovación del registro calificado del programa de Economía presentado por la Universidad de Pamplona.

Artículo 2.- Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa de acuerdo con lo establecido en los considerandos:

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación del Programa:	Economía
Título a otorgar:	Economista
Sede del programa:	Pamplona (Norte de Santander)
Ampliación de desarrollo:	Villa del Rosario (Norte de Santander)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	149

Parágrafo: Aprobar la actualización curricular con modificación en el número de créditos académicos, la modificación en la duración del programa que pasa a ser de nueve (9) semestres, y en el número de estudiantes a admitir en primer semestre académico que pasa a ser 30.

Artículo 3.- Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 4.- Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo segundo deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 5.- Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Pamplona contra la Resolución número 005531 del 29 de mayo de 2019."

Artículo 6. - Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 2 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 7.- Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. - Contra este acto administrativo, no proceden recursos y se da por agotada la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74, 76 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 11. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior *E.*
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 47234